



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010-2016-AL/CPB

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaría General

Barranca, 13 de MAY 2016

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha **29 de Abril del 2016**, referente el proyecto de Ordenanza sobre Beneficio de Regularización de Deuda Tributaria y No Tributaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74° y 192° numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran.

Que, como política de la actual gestión municipal se viene otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

## ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

- ARTÍCULO 1°.-** **APROBAR** el beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca, por las obligaciones tributarias y no tributarias, según el procedimiento establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente.
- ARTICULO 2°.-** **DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de Junio del presente año.
- ARTICULO 3°.-** **PUBLÍQUESE** la presente norma legal en el Diario Oficial el Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.
- ARTÍCULO 4°.-** **FACÚLTESE** al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la casa Municipal a los 29 días del mes de Abril del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carlo Carhuapoma Rojas  
Secretaria General

ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-AL/CPB

ranca, de 3 MAY 2016

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

### PROCEDIMIENTO

**ARTICULO 1°.-** El beneficio comprende las deudas tributarias y no tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la ordenanza aprobación, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, incluso en la vía de ejecución coactiva (incluido los gastos y costas del procedimiento de ejecución coactiva).

**ARTÍCULO 2°.-** Para acogerse al presente beneficio el deudor tributario deberá de acercarse a formalizar su petición respectiva según sea el caso.

**ARTÍCULO 3°.-** No podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que estén en proceso de fiscalización tributaria por subvaluación de predio, que tengan recursos de revisión, recursos de amparo, conflictos pendientes con la Municipalidad, ni aquellos que tengan sentencias en contra de la entidad municipal, **se exceptúan de este beneficio también a todas aquellos obligados que tenga medidas cautelares de embargo ejecutadas, por el cual pagarán el insoluto de la deuda más los intereses, gastos y costas del procedimiento, salvo las facultades establecidas en el Art. 116° del código tributario.**

**ARTÍCULO 4°.-** El presente beneficio tiene alcance inclusive para los contribuyentes que deseen acogerse al fraccionamiento de pago de su deuda, para lo cual deberá abonar como cuota inicial hasta el 30 % del valor total del tributo insoluto más el derecho de emisión dejando a potestad del Gerente de Rentas determinar el número de cuotas a fraccionar del saldo pendiente, siempre y cuando no se hubiere emitido la resolución de pérdida de fraccionamiento.

### BENEFICIOS A OTORGARSE

**ARTICULO 5°.-** Podrán acogerse al Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y no Tributarias, los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca quienes gozaran de los siguientes beneficios en cuanto les sea aplicables:

#### 5.1 DEUDAS TRIBUTARIAS

- a) Condonación del 100% del pago de **multas** (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular e Impuesto de Alcabala) siempre y cuando cancelen el impuesto correspondiente hasta el periodo 2016 y no se encuentren dentro de los alcances señalados en el párrafo del artículo 3°.
- b) Condonación del 70% del pago de los **intereses** de las deudas pendientes de pago al 31 de diciembre del 2015.

#### 5.2 DEUDAS NO TRIBUTARIAS:

Condonación Parcial de las Multas Administrativas de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Condonación del 100% del monto insoluto de las multas administrativas impuestas hasta el 31 de Diciembre de 2012, en cualquier estado de cobranza que se encuentren, debiendo efectuarse un único pago de S/. 50.00 soles para su correspondiente cancelación, y posterior archivamiento.

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**



- a) Condonación del 100% del monto insoluto de las multas administrativas impuestas hasta el 31 de Diciembre de 2012, en cualquier estado de cobranza que se encuentren, debiendo efectuarse un único pago de S/. 50.00 soles para su correspondiente cancelación, y posterior archivamiento.
- b) Condonación del 50% del monto insoluto de las multas administrativas impuestas hasta el 31 de Diciembre de 2014 y 100% de los intereses, gastos y costas.
- c) Condonación del 40% del monto insoluto de las multas administrativas del 2015 y generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza y 100% de los intereses, gastos y costas.
- d) Aquellas Multas Administrativas que se encuentren con Convenio de fraccionamiento de pago, para dar por cancelada su deuda, solo deberán cancelar el 20% del saldo pendiente de pago y se archivará definitivamente el convenio.

**5.3 COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

Condonación al 100% del pago de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina de Ejecutoría Coactiva, Secretaria General y Sub Gerencia de Estadística y Sistemas.

**SEGUNDA.-**

Al término de la vigencia del Beneficio de Regularización de deudas Tributarias y no Tributarias, la Gerencia de Rentas elevará un informe detallado de los resultados logrados a la Gerencia Municipal para conocimiento del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas  
Secretaria General

03 MAY 2016

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146